

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que el demandado se notificó personalmente, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Envío Notificación electrónica	23 de marzo de 2022
Notificación personal	25 marzo de 2022
Término de traslado para contestar	28 de marzo al 08 de abril de 2022

Cali, 29 de abril de 2022

YONIER BANGUERA PINILLO  
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, dos de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	971
Radicado:	760013110011-2022-00026-00
Proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	ISLEANY ANGULO QUIÑONES EN REPRESENTACIÓN DE SOFIA Y SARA GABRIELA RODRIGUEZ ANGULO
Demandado:	SIMON RODRIGUEZ HERNANDEZ
Tema y subtemas:	FIJA FECHA AUDIENCIA

1

Notificada como aparece la parte demandada y vencido el término de traslado para contestar la demanda, se señala el **DIA: MIÉCOLES 17 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, en concordancia con el 392 de la misma obra, **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

## RADICADO 2022-00026

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

2

### DECRETO DE PRUEBAS:

#### PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

- a) Copias de los registros civiles de nacimiento de las menores SOFIA y SARA GABRIELA RODRIGUEZ ANGULO.
- b) Acta de conciliación expedida por la Cámara de Comercio de Cali Valle del 03 de junio de 2020.
- c) Certificado de existencia y representación de LOGISTICA Y MANOFCATURA ZF S.A.S. de la Cámara de Comercio de Buenaventura.
- d) Certificado de existencia y representación de PVC ACABADOS S.A.S EN REORGANIZACIÓN, de la Cámara de Comercio de Cali
- e) Certificado de existencia y representación de PVC CARGO S.A.S, de la Cámara de Comercio de Cali
- f) Certificados de pagos realizados el colegio Bilingüe Diana Oese.
- g) Relación de costos de matrículas, pensiones y transporte del Colegio Bilingüe Diana Oese.
- h) Listas de textos y útiles del colegio Bilingüe Diana Oese.
- i) Lista de precios de los uniformes del colegio Bilingüe Diana Oese.
- j) Factura de venta de libros, uniformes
- k) Constancia de transferencia a cuenta.

## RADICADO 2022-00026

- l) Facturas de compra de mercado y alimentación
- m) Póliza médica.
- n) Comprobantes de pago copagos de la Fundación Valle del Lili.
- o) Copias de recibos públicos.
- p) Certificado de existencia y representación de LOGMAN ZF S.A.S. de la Cámara de Comercio de Buenaventura Valle.

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de LICETH QUIÑONES SANCHEZ, YENNY MELISSA AGUILAR MURILLO y SANDRA ARANGO.

### OFICIOS:

- Se ordena oficiar a la DIAN, a fin de que remita las ultimas cinco declaraciones de renta realizadas por el demandado señor SIMON RODRIGUEZ HERNANDEZ.
- Se ordena oficiar a LOGISTICA Y MANUFACTURA ZF S.A.S., PVC ACABADOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y PVC CARGO S.A.S., para que certifiquen la participación accionaria, precio de las acciones, dividendos, utilidades, ingresos u honorarios que recibe el demandado en su calidad de accionante y representante legal.

**Se advierte a la parte demandante que no obstante por secretaría enviar los respectivos oficios, deberá gestionar lo pertinente para asegurarse de su efectiva entrega a sus destinatarios.**

3

### **PARTE DEMANDADA:**

No contesto la demanda y en consecuencia, no hizo solicitud probatoria alguna.

### **PRUEBAS DE OFICIO:**

- Se complementa la prueba decretada a instancia de la parte demandante consistente en oficiar a LOGISTICA Y MANUFACTURA ZF S.A.S., PVC ACABADOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y PVC CARGO S.A.S, para que además, certifiquen si el demandado posee acciones, cuotas de participación o similares en dichas sociedades, así como el valor de las mismas y los dividendos, utilidades, ingresos u honorarios que ha recibido el demandado en los últimos cinco años.

**Adviértase al representante legal o encargado de responder el oficio que por secretaría se elaborará, que en caso de no cumplir con lo allí requerido, podrá ser sancionado con multa de hasta diez salarios**

**RADICADO 2022-00026**

**mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3 del CGP.**

- Se ordena la realización de un INFORME SOCIOFAMILIAR por parte de la asistente social de este Despacho, con el fin de determinar las condiciones sociales, familiares y económicas de las menores SOFIA y SARA GABRIELA RODRIGUEZ ANGULO, así como de sus progenitores ISLEANY ANGULO QUIÑONES y SIMON RODRIGUEZ HERNANDEZ.
- Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que informen si aparecen registrados inmuebles propiedad de los señores ISLEANY ANGULO QUIÑONES y SIMON RODRIGUEZ HERNANDEZ.
- Se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito de Cali, para que informen si aparecen registrados vehículos propiedad de los señores ISLEANY ANGULO QUIÑONES y SIMON RODRIGUEZ HERNANDEZ.
- Se ordena oficiar a la EPS SURA, para que informen el ingreso base de cotización del señor SIMON RODRIGUEZ HERNANDEZ, así como el nombre del empleador o empleadores. Lo anterior, teniendo en cuenta la consulta en la base de datos ADRES la cual se anexa al expediente

NOTIFIQUESE,

4

**ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ**

(2)

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a313041ad1b068c5e6ec5572969c59cda3b0536bf26cb1682833bb7b0db50f7**

Documento generado en 02/05/2022 07:58:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**